



Nº 286 -2024-DG-INSN

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES
FEDATARIO INSN
Reg: 164

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, 30 de Julio de 2024

VISTO:

El Expediente que contiene el Memorando Nº 118-2024-EMED-UFGRD/INSN, Memorando Nº 580-SE-DEAC-INSN-2024, Memorando Nº 892-DEAC-INSN-2024, Informe Nº 538-OEPE-INSN-2024 y Memorando Nº 597-DG-INSN-2024;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que "es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el artículo 3º de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, señala que todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 188-2015/MINSA, se aprueban los lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 643-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, el cual establece los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia y desastre;

Que, en ese contexto la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres del Instituto Nacional de Salud del Niño, elabora la propuesta del Documento Técnico. Plan de Contingencia en Casos de Incendios 2024, con el objetivo de prevenir y reducir las condiciones de riesgo de los servicios de salud del Instituto Nacional Salud Niño;

Que, según Informe Nº 538-OEPE-INSN-2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la propuesta del Documento Técnico: "Plan de Contingencia en Casos de Incendios 2024 del Instituto Nacional de Salud del Niño";





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme a los documentos de visto, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprueba la propuesta del Documento Plan de Contingencia en Casos de Incendios 2024, el mismo que cuenta con la opinión favorable de las instancias respectivas y deriva a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para la elaboración de la Resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño aprobado con Resolución Ministerial N°083-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Documento Técnico: Plan de Contingencia en Casos de Incendios 2024 del Instituto Nacional de salud del Niño el mismo que consta de cuarenta y cuatro (44) folios y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. Encargar a la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres el cumplimiento del mencionado Documento Técnico.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES

FEDATARIO INSN

Reg: 44

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL

C.M.P. 14710 - R.N.E. 18886

CI/UV/CI/CI/MPVA/gene.
DISTRIBUCION

- () DG
- () OI PI
- () UICRI
- () OAI
- () OI